



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una extensión superficial de 55.000,00 metros cuadrados (m²), ubicado en la comunidad campesina de Duraznillo, Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.15.0002275, Asiento A-2, cuyas colindancias son: al Norte, con la propiedad de la señora Beatriz Barriga Márquez; al Este, con la comunidad campesina El Campanario; al Oeste y al Sur, con la propiedad del señor Zacarías Avendaño García; a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con destino exclusivo a la construcción de un nuevo recinto penitenciario.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.



Sen. Eugenio Rojas Apaza
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Dip. Marcelo William Elío Chávez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



SENADOR SECRETARIO
Sen. Efraín Condori Lopez
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



SENADORA SECRETARIA
Sen. Roxana Camargo Fernández
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Carlos Aparicio Vedia
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Angel David Cortés Villegas
CUARTO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

10 no 15 9


D^{ca}. Claudia S. Peña Claro
MINISTRA DE AUTONOMIAS
MINISTERIO DE AUTONOMIAS


Dr. Jorge Pérez Valenzuela
MINISTRO DEL GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACION


Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA